

Señor Doctor del Excmo. Consejo

El Artículo que en el título de noticia, se insertó en el Boletín del Excmo. Consejo n.º 94, del día 28 de marzo, relativo a las funciones e ideas en la Ciudad de Betanzos y la Estreñura de un anciano monarca, Sr. Fernando 7.º althrono de sus mayores, ha llenado y excedido en sumo grado al Sr. Ayuntamiento de la misma y a cada uno de sus respectivos Individuos de una indignación sin igual, y he de decirle que me he visto de un abuso supuesto y falso de toda verdad en la ejecución de otras funciones quando (sin haber venido por alguna desgracia) fue el primero que ha contribuido y concurrido a manifestar al Público con la mayor solemnidad el Título que le han causado las grandes y diversas noticias que con toda ansia anelaba de mucho tiempo a esta parte y he confirmadas: Siendo el resultado de los festejos practicados en esta misma Ciudad, con tan plausible motivo, los que se expresaron a este en la reverente felicitación que se le dirigió y a la letra dice así.

El Ayuntamiento de la R. y A. L. Ciudad de Betanzos, Capital de su Prov. deo en Cortes y la mas antigua del Felicitimo Reino de Galicia constante siempre en sus y nobles principios de Fidelidad y amor a N.ª S.ª con la mayor recompensa de sus innumerables sacrificios y la sangre derramada de sus Provincianos en Camos de heroica lucha por el Restablecimiento de N.ª S.ª en feliz advenimiento al trono de sus antiguos antecesores con toda libertad y poder con que siempre dignamente lo ocuparon.

Este Ayuntamiento Señor: Este Pueblo heroico con todas sus autoridades Civiles y militares animados todos en su Espiritu de la mas noble Emocion, sin esperar de aqui esta agradable y deseada noticia, así que parcialmente se supo que N.ª S.ª se acercaba a la villa y Corte de Madrid, deteniendo quanto se hacia obrado en los tiempos mas calamitosos de la España, en perjuicio de los Soberanos Derechos de N.ª S.ª despues de haberse borrado en la tarde del día 17 del Corte, la lapida de la Despreciable Constitución, al anochecer de este memorable día corrieron

con las Capdes del Nro. desta R. Casa Consistorial con
se dispuso sacar el Retrato de N. S. de sortendo p.
el Alcalde S.º y Comand.º de Armas acompañado del
Correg.º, segundo Alcalde, todo el Ay.º oficialidad del
Regimto. Ynf.ª de Linna de esta Ciudad y de ymmento
Sento de todas Clases, fue conducido procesionalmente
alumbrado con la mayor decencia, y escoltado p. una Com-
pañia de Granad.º de Nro. Regimto. p. todo el Pueblo et q. Mu-
nido solo prorrumpa con el mayor orden los vivas y otras
mañeras mas tiernas a N. S. alternandolas con la devota
la Religion y muerla Constitución. Esta procesion de
vros peles y leales Vocales, se dispo. particularm.º en los
parafes adonde les haian obligado los tiempos desgraciados
a publicar dha. Constitución, en lo q. se quemaron con el mayor
jubilo y alegría multitudinos Ejemplares de ella, retirandose
en seguida nuestra R.º Vestrato a esta Casa Consistorial con toda
la Compañia y aparato referido; q. se presentó al Publico el dia si-
guiente diez y ocho en su fachada con toda la Grandera ma-
ximpiencia y Devocion q. fue posible, escoltandole la mis-
ma Compañia de Granadens.º: en seguida se procedió a fi-
jar la ynscripcion de Plaza R.º de Fernando 7.º en el
lugar donde se havia mandado poner la de la Consti-
cion y aborrada, acia lo qual asistio un ymense concurso
de Gentes de todas Clases q. se aumentava momentanam.
con las gentes de las Aldeas ymmediatas q. se desolga-
ban; retirando todos las mas sencillas aclamaciones y vi-
vas a N. S. alternados con la Religion y muerla Consti-
tucion quedando despues manifesto al Publico del modo
expresado Nro. R.º Retrato todo el dia y noche en la q. se retiró
otra Senda Suminacion General: Continuo el Negocio
publico y demostraciones de afecto y lealtad a N. S. el dia
19 en una mañana se celebró un Sole q. me te deum con una
Misa Pontifical y Exorcision del Santinimo, acia finis de
ligoria asistio el Ay.º todas las Corporaciones de esta Ciu-
dad y multitud de Gentes y p.ª tarde siguió la funion pu-
blica con vesumano General y sacar de Conitudo, el mencio-
nado Nro. R.º Retrato en un Cloro triunfal p. las Calle de
esta Poblacion traido p. sus vecinos acompañado del Ay.º
Corregidor y multitud de Gente de todas Clases Escoltado

por todo el Ciudad Regimiento con su Bandera, el qual vino en las plazas por donde se paso, barian descargas hasta que se retiró a esta Real Casa Obratoria donde permaneció colocado en su fachada victoramente Yuminada & la noche concluyendo la función con un Canto Bayle.

En medio pues de ~~esta~~ dulce satisfacción y la detener a V. M. en la ymortal Capitul de las Españas se apresuró el Ayuntamiento por sí y en nombre de todos estos fieles Vasallos a ofrecer a V. M. en su Verificación y Colocación en el Trono de sus mayores por medio de esta Representación & dirise con los mayores Sumos & mano de su Diputado el Bro. y Arzobispo del Partido de B. M. J. ~~en~~ un cartel, Suplicando a V. M. se digne admitir este ofrecimiento de amor y Lealtad con el qual este Ayuntamiento. V. M. con nuestros Señores Grande Invidia de V. M. en las mayores Grandezas los muchos y felices años, & se le desea la prosperidad de la Nación y protección de la Religión Santa & profesa. Petamos en su Ayuntamiento el No de cuyo es 1814. Señores = A los P. P. de V. M. = Samuel Rodden y Pil = Juan Luis Arriaga = Jose Bernadai y Cordido = Ferrisimo Vicente Ferrudo = Juan Simón = un Simón Ura monde = Eugenio Caratiner Ulloras = Jose Ferrer y Benguer = Pedro Luis Candeo Dolpe = Jose de Caratiner y Andrade = Por Ay. del Ay. de Puerto Rico. Juan Perez Secretario =

Todo lo que Dios de Dios es y Ayuntamiento y como su Secretario Cumbrano, Suplico como se suiva insertar en el mencionado su Periodico por medio de un Suplemento, segun interesa al honor del Ayuntamiento y de un Pueblo que en todo tiempo se ha distinguido & su Lealtad y amor al Rey; Vaso cuyo principio y regable y el de que el referido Ayuntamiento dio todas las disposiciones mas eficaces a festejar el mas adorado de los monarcas he una suposición manifiesta, se huviese retardado un momento en ello, quando he notorio & sin esperar ordenes como queda acordado, se ha hecho de su acuerdo, con el mas acendrado Patriotismo y demostración de Jubilo & de dias continuos las mas solengues Fimiones que pudieron concurrir y prepararse con la premura y aptacion que fue consiguiente, segun se evidencia del mencionado parte oficial dado al mismo Soberano; como

Velato ocultaron maliciosamente los autores de la citada noticia
creyendo atribuirse así por este medio una Destrucción par
ticular y ag. les accesorio todo el Ayuntamiento, el Pueblo y
sus autoridades q. afortunadamente han concurrido y manifestado
del modo mas alegre su amor y lealtad a nuestro Soberano:
añadiendo q. por disposición del propio Ayuntamiento se mandó
y puso en el frontis de la Casa Consistorial la inscripción
de Placa Real de Fernando 7.º en lugar del q. se hallaba en
la fachada de la torre del Peloso y decia de la Constitución
el q. sin embargo de q. estaba ya borrado como a Vefendo
se hizo un mayor aburdimiento la piedra q. lo contenia
el día 23 de dho. mes cuyo quemandose en seguida en es
te mismo sitio y presencia de los S.ºs Alcaldes algunos In
diferentes del Ayuntamiento Comand. de Armas y un Es.
secretario otro Exemplar de la esperada Constitución q.
Casualmente havia quedado: Betumbo Junio 6 de 1814.
Benito Manuel Gavira Teniente

Dixise à V. S. para su conocimiento, los
adjuntos estados impresos de las Subministraciones
de víveres que se han facilitado en todas las
Estaciones de este Reino á las tropas de este
Reyno correspondientes al mes de Mayo último
de este año.

Dias que á V. S. m. d. Corona
26. de Mayo del 811.

Antonio de Góngora

26
Res del Ayuntamiento de Betanzos.

35

El Excmo. Sr. D. Pedro Macanaz, en Real orden de 16 de este mes me dice lo siguiente:

GOBERNACION DE LA PENINSULA.

«Excmo. Sr. = Desde que el Rey nuestro Señor tuvo la particular satisfaccion de entrar en el territorio de su Monarquía, algunas Ciudades y Pueblos, excitados por la acendrada lealtad y amor á su augusta Persona, y deseosos de dar un testimonio de la repugnancia y disgusto con que miran las novedades introducidas hasta aquí en el gobierno y administracion del Estado, y de que S. M. ocupe el Trono de sus mayores con todos sus derechos, prerrogativas y esplendor, procedieron por sí á deponer las Autoridades establecidas, restablecer las que habia en el año de 1808 y el sistema de contribuciones, y aun á nombrar personas que las gobernasen hasta la determinacion de S. M.

» Aunque S. M. reconoce el noble y leal origen de tales procedimientos, teniendo tantas y tan distinguidas demostraciones del afecto y fidelidad de sus Pueblos, y siendo sus Reales deseos de gobernar con justicia, que se restablezca el orden, que reyne la tranquilidad y no se turbe, aun con pretextos que puedan parecer disculpables; se ha servido mandar que los Pueblos se abstengan de alterar con motivo alguno el sosiego público, y de las personas y familias, y de proceder á destituir las Autoridades, restablecer las antiguas y las contribuciones, incomodar las personas y á otros hechos iguales ó semejantes, que solo corresponden á la autoridad de S. M.; que confiados en que sus Reales intenciones y desvelos no son otros que los de procurar por todos los medios el bien y mejor estar de sus vasallos, esperen, con la tranquilidad y sumision que es debida, sus Reales determinaciones, así sobre las reformas que sean oportunas en todos los ramos de la Administracion pública, como para la remocion de las personas que no merezcan su confianza, en el concepto de que S. M. atenderá á uno y otro segun lo permitan los graves negocios que le ocupan; y que si por ignorarse la voluntad de S. M. hubiesen realizado alguno ó algunos de los procedimientos indicados, que de aquí adelante no podrá S. M. mirar sin el mayor desagrado, los Capitanes y Comandantes Generales de las respectivas Provincias, á quienes por Decreto de 4 del corriente se encargó el mando político de ellas, repongan todo al ser y estado que tenia anteriormente, hasta que S. M. por disposiciones generales acuerde lo que estime mas conveniente y justo.»

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, circulando esta Real resolucion á los Pueblos de esa Provincia, á cuyo fin incluyo á V. S. los adjuntos exemplares.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 24 de Mayo de 1814.

Juan de B. ...

M. N. y L. Ciudad de Betanzos

Atentos con sufragio a 31 de Junio de 1814.

Quandere y Cumpla la Real Orden antecedente
y al mismo intento, Se Circula a los Demas Pueblos
tamien y Pueblos de esta Provincia. Lo Decretado
con 3.39 los s. Vniversales y Chantam. de
que Lo el s. Certifico =

Moldan y Gil

Condica

Yacido

Martinez

Golpe

Larrea
no
S.

Junio 3,

El Excmo. Sr. D. Pedro Macanaz, secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, con fecha de 4 de este mes me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha servido dirigirme el REI N. S. el real decreto siguiente: = Persuadido de los graves inconvenientes, que resultan del establecimiento de Gefes Políticos, he resuelto que dicho empleo quede extinguido, y que desde hoi esté reunido el mando político en los Capitanes y Comandantes generales de las Provincias, sin perjuicio de proveer en adelante lo que mas convenga. = Tendreislo entendido para su cumplimiento, y lo comunicareis á quien corresponda. = Rubricado de la Real mano. = En Valencia á 4 de mayo de 1814. = A D. Pedro Macanaz. = Y de órden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponde, y que lo circule para los mismos fines á los Ayuntamientos del distrito de su mando.”

Lo que traslado á V. S. para su noticia y efectos convenientes, y que circule esta Real resolucion á los pueblos de su Provincia, á cuyo fin acompaño los adjuntos exemplares.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 24 de mayo de 1814.

M. N. y L. ciudad de Betanzos

M. N. y L. ciudad de Betanzos

Recibido en su Ayuntamiento a 13 de Junio de 1814.

La antecedente Real cédula se guardará y cumplirá, circulándose a los Ayuntamientos y demás Pueblos de esta Provincia para su conocimiento. Lo decretaron S. S. los Sres. Presidentes y Ayuntam.^{to} de que yo es el ^{no} ciento ~~tres~~ =

~~Moldan y Gil~~

~~Correos~~

~~Parado~~

~~Martinez~~

~~Golpe~~

[Large decorative flourish]
Faria
no
Sr.

[Faint text at the bottom of the page]



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO. QUARE
TA MARAVEDIS. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS.

Nummamento de 6. de Junio de 1814.

Ma Real Casa consistorial de esta Ciudad de Sevil

A los diez del mes de Junio Año Real ochavo Catón

Anteponiendo fundado con el numero de 11 lros. de Real

Expediente de esta Real Audiencia de Sevilla de 20 de Mayo

Alcalde de primera instancia D. Juan Luis Lopez

Alcalde de segunda instancia D. Francisco y Fernando

Procurador Fiscal D. Eugenio de la Cruz

D. Mateo Cauda Golpe, Cavallo de P. de la R. de

de esta Real Audiencia de Sevilla de 20 de Mayo

tratando y acordando lo siguiente

En este nummamento, teniendo presente lo poco conveniente

que ha con el culto y asistencia que conviene para el

poderoso esta función del Santísimo Corpus Cristo, el que

las tiendas del pueblo, exceptuando las de primera clase, y que

los Censos andes y las calles en el cual Día: de la

para que todos los Comercios de Sanos y Junqueros dejen

de las cuentas y de las Portadas que se ponen en las Calles y

los días de Feria y Mercado, Cierren aquellas y dejen

estas Cuentas el expresado Día que ha el primer

Mueve del Mes de Agosto, y con las de Domingo cuando pa

se las Provisiones de esta Real Audiencia de Sevilla de

Mere tambien y dejen las Calles como antes del

Miércoles Ocho del mes, sin permitir que en el

quien andan por las Calles Censos y Gallana

Algunas Cops lamullos de quatro Ducados que se
afianca a qualquiera Delinquente o Ultramarino que
maldosamente, quedando Copia de lo mismo. En
cuyo Regun se acorda. Chulo acordaron y firmaron
en J. R. lo Senor Presidente y Abogado
de esta M. N. y Ill. C. D. y Antigua Jurisdiccion
de que se acuerda. Acordaron J. R. J. R.

~~Manuel Potosi~~ ~~Juan de S. S. S.~~

~~Josef hernandez~~ ~~José de S. S. S.~~

~~Eng. M. N. y Ill. C. D.~~ ~~Rafael de S. S. S.~~

~~J. R. de S. S. S.~~ ~~Por el J. R. de S. S. S.~~

~~J. R. de S. S. S.~~ ~~José de S. S. S.~~

Copia de uno de los
curios Edictos

Nos elbronde y Ay. de esta C. D. y Ant.
que Ciudad de Querétaro Capital de su Gov. Habiendo
haber abo los venenos de esta Ciudad y sus alrededores
que en la tarde de este día supongamos se abran y permitan
las calles pertenecientes a los Respetos de Cam. y respecto a
el de encarnación se celebra la función del Santísimo Cor
pus Cristo, colgando en este día los balcones y Benca
nas particularmente por donde pase la Procesion q ha
de salir y las calles, sin permitir q durante el se abran
las tiendas de Panos y Guacallos, ni menos q en las
calles se pongan los balcones de igual Clase, mas
q que solamente los de Comestible y con esta
quando pase la Procesion por delante ellas se veran



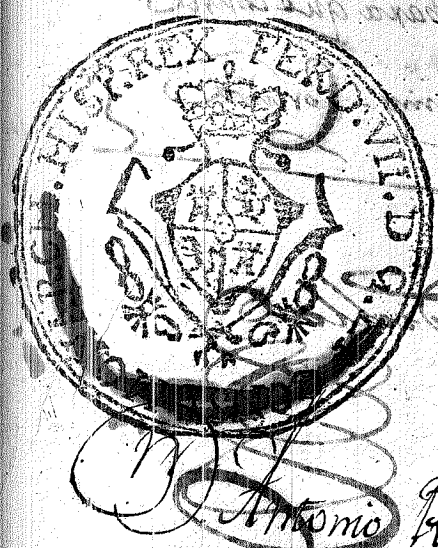
Para despachos de oficio quatro *ms*
**SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.**

Cerrar hasta q' se retire, los tableros de sus majestades, pro-
hibiendo q' todos el Ciudad dia anden q' las Calles Cerdos ni
Gallinera bajo la multa de quatro ducados cada uno de los delin-
quentes o Contraventores a qualquiera de los particulares pre-
vedidos. Y a q' Negue noticia de todos y ninguno alegue ygra-
vancia se forma y despacha el pres^{te}. Dado en la Ciudad de Se-
villa a ocho de Junio de mil ochocientos Catorce = en mi
Real y Gil = José Cerrada y Cordob = Por Ay^{do} del Ay.
Ygnacio Ant^o Sanchez P. s^{no} = Escopia de uno de uno edi-
ctor q' se han formado conforme al q' en la ma-
ñana de hoy dia de la fecha he fixado en esta Ciudad como ha-
sido, el uno en el Frontis de la D^{ca} Casa Consistorial de ella,
el otro en el de uno de los Portes o columnas q' hacen frente
a la Puerta Principal q' sale al Campo de la Feria; el otro en
uno de los miembros o costados q' lo hace al Oriente d'esso; el otro
de la q' lo hace ala del Puyo Formoso; y el otro ala del q'
lo hace al Puente nuevo q' notoriedad y cumplimiento de lo
q' comprende de q' Certifico y fumbo.

Don *[Signature]*
Donato Man. Garcia Perez
[Signature]

Junio 3 de 1814

265
368



Para despachos de Oficio, que no creeds.

BELLO, CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS CATOR-
CE.

Antonio Pinaudilla Esmo. ma. de Guerra por S. M. de este R. No.
de Galicia y su Exercicio M.

Auto?

Certifico que á consecuencia de queja entablada ante el Sr. Intendente Gen. de este Exercicio y Reino por el encargado de la Direccion de Armas para la tropa, se ha dado en justicia el auto que sigue. El Ayuntamiento de la Ciudad de Beramun facilitare sin demora alguna al Comisionado de la Direccion de Armas los Carros que fueren necesarios para la conduccion de la misma contada en su destino, los que satisfaran este arazon de quatro r. por legua á cada carro que cargue de treinta y nueve á cuarenta arrobas de peso, que es lo mismo que abona la R. Hacienda ala expresada direccion, tomrando al efecto las demas providencias que conserpiren necesarias á evitar alo subsevio falta alguna de esta naturaleza, ni otro perjuicio alguno trascendental en tan alto grado al R. Servicio, pues en otro caso se lehará responsable de los que por su culpa se hayan seguido; y se ápercine ad. Antonio Montoto que en lo subsevio no se prepare á impedir la execucion de las resoluciones de dho. Ay. en perjuicio del R. Servicio, pues en otro caso se tomara contra él seria providencia, para lo qual se pare al Ay. mismo el correspondiente oficio con todo el efecto de esta. Comandó el Sr. Intendente Gen. de este Exercicio y R. No. con acuerdo del Señor Arceob. de Guerra de Hacienda int.

del mismo. Coruña diez de junio de mil ochocientos Catroce =
Gardoqui = Teixeiro = Antonio Pina Dulla = Y para que conste
en virtud de lo mandado doy el presente que firmo. Coruña

diez de junio de mil ochocientos Catroce =

Antonio Pina Dulla



15
E

Es tan notorio en todo el Reino que esta Ciudad se alla cruzada de siete Caminos Reales y cada uno de ellos tan continuamente lleno de Batallones y partidas de tropa q̄ haen tránsito en ella q̄ no tiene coto con ningun otro Pueblo de España; de modo que es tanto el Alojamiento q̄ sufren sus habitantes casi sin intermision de dias q̄ año seran unos susallos amates de todo foraron de los Militares eroicos defensores de la Patria era necesario q̄ se exasperaren con un servicio tan molesto q̄ admas de la incomodidad diaria origina unos gastos y desembolsos incomparables q̄ no necesitan expeficiacion mas de lo q̄ naturalmente ^{se pñere} graduar, enterminos q̄ sin exageracion este Ayuntamiento en obsequio de la Verdad y la Razon, conieptu q̄ este fiel vecindario le basta esta sola carga pensosa p̄ confustida ser eximido de todas las demas del Estado, pues no alla Razon bastantes p̄ poder pintar vivamente la fatiga incesante q̄ padece engrado superlatibo bastando solo asegurar que de de la riosa insurreccion no se conocio un solo dia de descanso.

El Pueblo de Betanicos conquistado en la mayor parte ^{Labrad.} de Jornaleros y Artesanos, q̄ no pueden ni tienen propiedad p̄ alojar la oficialidad, añoser unos pocos pñientes y finionarios Publicos, no deiria tener en ningun tiempo tropa acoutunada en vecinto por que nose cuentan utiles mas que unas 70 Casas q̄ pares q̄ alojar la oficialidad y prueba de este aserto en estos dias q̄ ocupando con su Alojamiento la Plaza mayor y oficiales Guadro del Regimto. Yufans de Betanico la mayor parte de la mesores cuas, fue preciso echan alas vestantes de los Pobres, adyres en cada uno de los de tránsito, y esto enterminos q̄ salido uno entraban otros. Esta m. n. y L Ciudad era bien pñada con dolor de su Coraron de la Carga tan pesada q̄ esta su pñido su pñel Vecindario, y no puede ser insensible adun fundado clamores q̄ desjar de Elebular al N. como digno jefe pñia

del Reino de quien se puede esperar algun alivio, ma
dime en el dia q ya (gracias ala Divina providencia)
calmaron las Circunstancias de turbulencia en q no
abia lugar a obtener beneficios, y no duda alcanzarlo pues
es constante atoda la Solicitud la Necessidad y justificado zelo
de V. M. en distribuir la D. quanto sea compatible con el
al Servicio y alivio de los Vasallos de S. M.

El Pueblo de Besanvos ama en extremo
al Coronel y oficiales del Regimto Infan^{ta} de este nombre
y atodo militar q derramó su sangre q la Libertad de
nuestro Suprimado monarca el Señor D. Fernando 7.
por la Religion y patria, quisiera tener siempre en
su Nacimiento y Orpedar atun digno Defensores; pero sea
con dolor suyo en el estado mas lastimoso de no poder lle
nar estos Sinceros deseos, y en la precision de Suplicar
a V. M. y el Ayuntamiento en su nombre si digne Vemo
ber este Cuerpo, por aora mientras no Culma la yumen
sidad de tropa de tranato, a otro Pueblo de los de la misma
Provi^{cia} mas aliviador y Libres de la frecuencia diaria
como son Puente de Arce Ferrol y atuyardo a los
que ni por asomo se les sigue tanto gravamen como
el q se nota y supe en Besanvos escaso de proporci
nes y facultades, sin Comercio, y otras ventajas en su abi
tantes q les haga mas llevadero este Servicio; con lo q no
solo se logra algun bien q a un Pueblo oprimido sin igual,
y el mismo Regimto obtiene mas Comodidad y mejor ho
pedaje.

La Superior general de V. M. no duda el Ay^{mo}
estará bien orientada de estos principios y de la Situ^{on} de esta
Ciudad la q en voto general por medio del Magistrado di
rige a V. M. deberas sus ruegos confiada en q tendran cuosida
y que se dignará dar su orden al efecto pues la Nacion es
y al poble y la necesidad mucho mas extremada.

A esto espera el Ay^{mo} y Pueblo de la Necti
dad bien conocida de V. M. y q lo tenga en conside

racion q no destinar nel mas bopo de Canton
 supnesto la muestra q en este transito y Comercio se
 se fe = Dio que a VI mil al Betano ^{en su Ayto} de Junio
 15/11 del 1814. Frs Luis Arriaga = Felicia
 no Vite Tarallo = Fran ^{Co su} martin = Eugenio de
 Velloras = Baltasar Candido Solpe = Jose de casta
 lny Andrad = Por Ayto del Ayto. Demito ^{caual}
 Juan Perez srio =

El Excmo Sr. D.ⁿ Pedro Múrcanos con fhas
de 20 del actual me dice lo q.^e copio.

El Excmo Sr. Con fhas de 18 del corrien-
te me dice el Sr. Secretario de Estado y del des-
pacho de Gracia y Justicia lo q.^e sigue.

El Rey se ha servido encargar interi-
namente à V. E. las Secretarías del despacho de las
Gobernacion de las Penínsulas, y al Sr. D.ⁿ Miguel
de Lardizabal las del despacho de las Gobernaci-
on de Ultramar, hasta q.^e S. M. determine las
nuevas formas q.^e debe darse à los Ministerios,
despues de haver oido à Ministros de su confi-
anza.

Lo q.^e traslado à V. E. p.^a su inteligencia y
gobierno, y q.^e al propio fin lo comuniqué à
quien correspondas.

D. D. que à V. E. m. S. an. S. Corona
27 de Mayo de 1854.

Mi Sr. Secretario
M. de Lardizabal

Alcalde 1.^o de la Ciudad de Petangos.

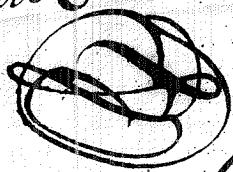
Estados en un Ayuntamiento el 17 de Junio de 1814.

El anterior Oficio que precede el
Alcalde primer Presidente, se junto a los
libros de Ayuntamiento y tenga presente entre
los que duran. Lo Decretaron S.S.
Los Señores Pedro y Juan de
que se dio el su Certificado

Protocari y Lib.
~~_____~~

Parado

Fernandez
~~_____~~



Garcia
no
SS.
~~_____~~

Habiendo cerrado esta Diputacion en sus
 sesiones a vista de el Decreto de S. M. (D. D.
 Leguazde) dado en Valencia el 11 de Mayo ul
 timo, acorda al mismo tiempo ponerlo en noticia
 a su Real persona en fecha de 48 de el pro
 pio desde cuyo dia permanecio en esta ayu
 tando su soberana resolution: En 16 de
 el cor^e por el 6.^{to} comand^e Politico y militar de
 este Reino se ha comunicado a los individuos
 de esta corpora^{on} la orden siguiente: Ex^{cm}o^o
 de reciba p^a el cor^e de el la R^{ta} orden
 que dice asi: Ex^{cm}o^o haciendo echo p^o
 la Diputacion provincial de ese Reino a Ge
 n^{er}al que cuando comprendida su abolicion en
 el decreto de 11 de Mayo ultimo havia cerrado,
 se ha servido mandar S. M. diga al. C. q^e
 no estando abolidas las Diputaciones provin
 ciales interin S. M. toma providencia: Reti
 rase el. C. ala de ese Reino al exercicio de
 sus funciones de R^{ta} orden lo comunico para
 su debido cumplim^o; Dios que al. C. m^o a Ma
 drid 14 de Junio de 1814 = Pedro de Macanaz
 5.^o capit^{an} General de el Reino de Valencia, y lo
 traslado al. C. p^a su debido cumplim^o = En vista
 de lo cual despues de prestar el debido Juram^o
 se abrieron las sesiones en el dia 17, todo lo q^e
 participo al. S. p^a su conocim^o, y al efecto se
 suaba comunicarme todo lo que sea conee

SI del Ayuntamiento de la N. y S. Ciudad de Betan.

Ayuntamiento enterado de q^{do} el in-
terno no toma otra providencia he su
Real animo) Siga la Diputacion Provin-
cial en el Exercicio de sus funciones y q^{do}
en vista de esto despues de haver pres-
tado el Correspondiente Juramento abris-
sin sesiones el dia 17 Lo q^{do} tendra pre-
sente el Ayuntamiento es lo q^{do} se le
opereca con tanto Siempre con el acreditado
celo de V^o por el mejor Servicio del Rey
y del Publico = Dio que a V^o muchos años
Berunio en su Ay^{to} a 19 de Jun^o de 1814 =
vocal. Poldan y Gil = Fran. Co. San Martin =
Ingenuo al. y Villoran = José Fern. y Bar-
quez = Baltasar Casado Golpe = Por Adj^{to}
del Ay^{to} Berunio vocal. Garcia Perez En-
ria de Ay^{to} por su Jefe Gabriel Quiroga
y Bolano =

1814. 1. 1.

1814. 1. 1.

1814. 1. 1.

1814. 1. 1.

1814. 1. 1.

1814. 1. 1.

1814. 1. 1.

1814. 1. 1.

1814. 1. 1.

1814. 1. 1.

1814. 1. 1.

1814. 1. 1.

1814. 1. 1.

3

Con Arreglo a los S^{tes} Decretos de
y descargo de S. M. el Señor D. Juan Diego
en 4 de Corri. que me ha sido comu-
nicado en 18, quedaron extinguidos los em-
pleos Políticos que havia establecido, y
conocim^{to} que tenia el Sr. D. J. M.
Bagages ha buuelto a quedar en
su estado antes del año de 1808. Para
evitar las faltas de Leña q^{ue} se han
de las trop. para guisar sus raciones
q^{ue} en ello pueden seguirse a los mis-
mos encargos a V. S. q^{ue} sin perder in-
teresa el orden mas estrecho a las Juntas
Partido, a fin de q^{ue} faciliten el Com.
q^{ue} se da y necesite de Leña de Aguer
y de Venenidos de este Or^{den} de
y la condu. de Leña a los puntos
necesaria; en el concepto de q^{ue} los p^{er}-
tos hechos por los mismos encargos
q^{ue} anteriormente estaban establecido.

Dios que a V. S. en a. Corri.
de 1814.

Antonio de
Cordero

Almos
Nuestros conde duy a 19 de Junio de 1814

Yo de la D^{ta} de Magages el ante
nro oficio, para que teniendo presente su
Contenido, Expidan las ordenes de fians y les
pidan los Comisionados de la D^{ta} de Arren
sibus con toda brevedad y en la forma ac
tualmente, facilitando ademas los auxilios
que a ello sean necesarios a hacer ef
ctivo que seviois en la misma D^{ta}.
Lo Decretaron S. S. los ^{res} Presidentes
y el ^{res} Secretario de que yo es. (ca
tepis =

Motocan y ^{res} ~~...~~

Martinez ~~...~~

Golpe ~~...~~
Martinez ~~...~~

San Martin ~~...~~
Foyeda ~~...~~
no
ss.

3

Que el Sr. D. Juan de los Rios de S. J. de
26 del pasado mes de Mayo concurrido con
placencia lo que ala letra Copia

Para ala Diputacion de Pagos el anterior
oficio p. que beniendo por su contenido, copida la
orden de pagar que se pidan los Comisionados de la
reca de P. de S. J. con toda brevedad y en la forma
acordada, facultando ademas lo que se pide q. el
Sr. D. Juan de los Rios a hacer efectivo en su cargo
sin embargo de suision. Lo Decretaron.

Lo que tratada a S. J. de S. J. de S. J.
empues de un mes de celo por el Sr. D. Juan de los Rios
de S. J. y de la Patrona.

Dios Fues a S. J. muchos Años.
Yo el Sr. D. Juan de los Rios a 19 de Mayo de 1771
Manuel Pizarro y S. J. = Encargado de S. J. de S. J.
Patrona Candido Lopez. Por S. J. de S. J.
Yo el Sr. D. Juan de los Rios a 19 de Mayo de 1771

L. Ciudad de que yo Ermano Secretario

Doy fe =

Manuel Pardo

Eng. M. de Villoria

Francisco de Martin

Baltasar Cardenas Golpez

Jose Fern. y Barquera

Juan de Alatorre

Agustín de

Donato de Garcia Lopez

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page, containing several lines of cursive script.

Por el Sr. Comandante general del Reyno se me dice con fecha de 25 del corriente lo que sigue.

"El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la península me dice lo que sigue.

Con fecha de ayer se ha servido dirigirme el Rey Nuestro Señor el Decreto siguiente.

Habiendo estimado conveniente para el mejor gobierno de mis Reynos restablecer el Consejo Real, á quien por las leyes estaba encargado el conocimiento de varios negocios, y promover otros que por las innovaciones hechas durante mi ausencia en el sistema gubernativo de mis pueblos se pusieron al cuidado de las Diputaciones provinciales, y teniendo meditado el régimen que deberá observarse en adelante en los demas asuntos que las estaban encomendados, he venido en suprimir las Diputaciones provinciales, como no necesarias, mandando que los papeles de sus Secretarias se pasen á las respectivas Contadurías de Provincia, las cuales tendrán á disposicion de los Gefes de otros cuerpos los que les pertenecieren. = Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la Real Mano. = En Palacio á 15 de Junio de 1814. = A D. Pedro de Macanaz.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento y que lo comunique para los mismos fines á esa Diputacion provincial, y á los Ayuntamientos del distrito de su mando político. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1814. = Pedro de Macanaz. = Al Comandante general de Galicia.

Lo que traslado á V. para su inteligencia y que lo publique y circule con el mismo objeto á los Ayuntamientos del distrito de esa Provincia en la forma acostumbrada, para lo qual acompaño adjuntos exemplares."

Trasládolo á V. segun se me encarga á los efectos que se previenen.

*Dios Guarde. A.S.T. muchos años. De
tamos Junio 30 de 1814.*

*Mmanuel Moton
y Gid*

*Or. D. J. G. to
S. Peris. y Ayuntamiento de esta Ciudad*

M. O. ^{mo} ^{to} a D. N. e. Junio de 1814.

Mandare Cumpla Obediente y Publico
el anterior R. D. Decreto Segun se manda.
Lo Decretaron S. S. S. los Sr. Presid. y J. J.
de que yo a S. C. Certifico =

Mariano y Gutierrez ~~Arizaga~~ Farada
San Martin Golpe
Martin
Farada
no

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la península, me dice lo que sigue:

El Rei N. S. se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

Aunque por mi Real decreto dado en Valencia á 4 de mayo último mandé que en lo político y gubernativo continuasen los Ayuntamientos de los pueblos segun estaban y entretanto se establecia lo que conviniera guardarse; teniendo en consideracion que la mltitud de atenciones que se pusieron durante mi ausencia al cuidado de los expresados cuerpos no permite que puedan cuidar del desempeño de todas ellas con la vigilancia y exâctitud que exige el mejor gobierno de los mismos pueblos; he venido en mandar que los Ayuntamientos se arreglen en el uso de sus facultades económicas y demas que les correspondan á lo prevenido en las leyes que regian en 1808. = Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 15 de junio de 1814. = A D. Pedro de Maçanaz.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno y á fin de que lo comunique y circule por los mismos efectos á los Ayuntamientos de ese distrito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de junio de 1814. = Pedro de Maçanaz. = Sr. Comandante General de Galicia.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia, y que lo publique y circule á los Ayuntamientos del distrito de esa provincia en la forma acostumbrada, á los efectos convenientes, para lo que acompaño adjuntos ochenta exemplares.

Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 25 de junio de 1814.

U. N. y d. Ciudad de Betanzos

38
Diciembre en su día 30 de
1814

Quandese Cumpla y Circulen los Efectos
planes que se remiten de Publique Comercio
Ciudad segun Semanda. Lo Dicitador
S. S. los Señores Presidentes y Administradores
de que No el Cero Centes =

Roban y Gil ~~Arce~~ Parado

San Martin y Fernandez Golpe

Maximo

Parcia
no
S.